

ADENDA N° 004 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por **LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**, identificada con DNI N° 40647634, designada como Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales por Resolución Suprema N° 004-2020-MC y facultada para la suscripción del presente convenio a través de la Resolución Ministerial N°100-2020-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y, de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20440374248, con domicilio legal en Los Brillantes N° 650, distrito de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **MANUEL FELIPE LLEMPER CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285 y credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. El 21 de junio de 2016, las partes suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el **CONVENIO**, por el cual establecieron lineamientos de estrecha cooperación entre las partes con el fin de coejecutar el proyecto denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico el Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao -Ascope - La Libertad" con código SNIP N° 172122, respecto al Componente 2 Acondicionamiento Turístico El Brujo - 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo en lo sucesivo **EL PROYECTO**), en el marco de la Ley N° 29230.
- 1.2. El 08 de junio de 2017, las partes suscribieron la Adenda N° 001 al **CONVENIO** con el fin de precisar los subcomponentes (Liberación y Conservación Turística El Brujo y su supervisión) y sus montos, así como adecuar su contenido a lo previsto en el artículo 125 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF.
- 1.3. El 11 de agosto de 2017, las partes suscribieron la Adenda N° 002 al **CONVENIO** con el fin de modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Novena del **CONVENIO**.
- 1.4. El 20 de noviembre de 2020, se suscribió la Adenda N° 003 al **CONVENIO** con el fin de modificar las cláusulas Tercera, Cuarta y Novena del **CONVENIO**.
- 1.5. Mediante el Informe N° 000094-2021-2021-UEI001/MC la Unidad Ejecutora de Inversiones propone la Adenda N° 04 al **CONVENIO**, considerando la modificación del Presupuesto del Convenio de Inversión, sustentado en el Informe N° 006-2021-UEI001-CAJP/MC.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Novena del **CONVENIO**, quedando redactados en los términos siguientes:

“CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

(...)

EI PROYECTO consiste en incrementar la oferta turística del Complejo Arqueológico El Brujo, considerando en su presupuesto los siguientes rubros:

OBLIGACIONES	PRESUPUESTO (En soles)
EJECUCIÓN SUB COMPONENTE 2.2 LIBERACIÓN Y CONSERVACIÓN TURÍSTICA EL BRUJO	1,628,037,06
Costo Directo	1,050,738,59
Gastos Generales (26.31%)	276,416,94
Utilidad (5%)	52,536,93
Sub Total	1,379,692,45
Impuesto IGV (18%)	248,344,64
EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 3.0 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA	60,250,61
SUPERVISIÓN	271,038,92
ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	163,271,29
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	62,256,98
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	2,184,854,86

El **MINISTERIO** se compromete a cofinanciar lo siguiente:

- ✓ El Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo hasta por el monto de **S/ 1,290,942,21 soles** (Un Millón doscientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con 21/100 soles).
- ✓ El Componente 3 Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de **S/ 60,250,61 soles** (Sesenta mil doscientos cincuenta con 61/100 soles).
- ✓ El gasto de supervisión del subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y del Componente 3 Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de **S/ 271,038,92 soles** (Doscientos setenta y un mil treinta y ocho con 92/100 soles).
- ✓ La Actualización del Expediente Técnico hasta por el monto de **S/163,271.29** (Ciento catorce mil ochocientos setenta con 86/100 soles); y
- ✓ La implementación del Plan COVID-19 en la ejecución del Proyecto, hasta por el monto de **S/ 62,256,98 soles** (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 98/100 soles).

EI GOBIERNO REGIONAL se compromete a financiar el Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo hasta por la suma de **S/ 337,094.85 soles** (Trescientos treinta y siete mil noventa y cuatro con 85/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL MINISTERIO se compromete a:

(.. .)

4.1.3 Financiar: S/. 1,290,942, 21 soles (Un Millón doscientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con 21/100 Soles) que equivalen aproximadamente al 79.29% del monto total del Presupuesto del Convenio de Inversión del Subcomponente 2.2 Liberación y

Conservación Turística El Brujo; así como el 100% del Componente 3 Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de S/ 60,250,61 soles (Sesenta mil doscientos cincuenta con 61/100 soles). El 100% del gasto de supervisión del subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y del Componente 3 Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de S/ 271,038,92 soles (Doscientos setenta y un mil treinta y ocho con 92/100 soles), además del 100% del costo del servicio de la actualización del Expediente Técnico hasta por el monto de S/.163,271, 29 soles (Ciento catorce mil ochocientos setenta con 86/100 soles); y el 100% del costo de implementación del Plan COVID-19 en la ejecución del Proyecto, hasta por el monto de S/ 62,256,98 soles (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 98/100 soles).

(. . .)

4.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

(. . .)

4.2.3 Financiar SI 337,094, 85 soles (Trescientos treinta y siete mil noventa y cuatro con 85/100 soles) que equivalen aproximadamente al 20. 71% del monto total de presupuesto del Convenio de Inversión del Subcomponente 2. 2 Liberación y Conservación Turística El Brujo.

(. . .)".

"CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

"(...)

EL MINISTERIO: S/. 1,290,942,21 soles (Un Millón doscientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con 21/100 Soles) que equivalen aproximadamente al 70.29% del monto total de inversión del Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo; así como el 100% del Componente 3 Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de S/ 60,250, 61 soles (Sesenta mil doscientos cincuenta con 61/100 soles), el 100% del gasto de supervisión del subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo y del Componente 3; Promoción y Difusión Turística hasta por el monto de S/ 271,038,92 soles (Doscientos setenta y un mil treinta y ocho con 92/100 soles), hasta por el monto de S/.163,271, 29 soles (Ciento catorce mil ochocientos setenta con 86/100 soles); y el 100% del costo de implementación del Plan COVID-19 en la ejecución del Proyecto, hasta por el monto de S/ 62,256, 98 soles (Sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con 98/100 soles), siendo recuperable mediante la emisión del CIPGN.

EL GOBIERNO REGIONAL: S/ 337,094,85 soles (Trescientos treinta y siete mil noventa y cuatro con 85/100 soles) que equivalen aproximadamente al 20.71% del monto total de presupuesto del Convenio de Inversión del Subcomponente 2. 2 Liberación y Conservación Turística El Brujo, siendo recuperable mediante la emisión del CIPRL.

(. . .). "

Para el Subcomponente 2.2 Liberación y Conservación Turística El Brujo, el Ministerio de Cultura emitirá el CIPGN hasta S/ 1,290,942 21 soles (Un Millón doscientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con 21/100 Soles) del monto de dicho componente. Posteriormente el Gobierno Regional, iniciará la emisión del CIPRL, hasta cubrir el / 337,094, 85 soles (Trescientos treinta y siete mil noventa y cuatro con 85/100 soles) del monto del componente en mención, de acuerdo con las valorizaciones de obra de dicho subcomponente.

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el CONVENIO que no son modificadas mediante la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido y alcances de la presente Adenda, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en la ciudad de Lima a las ___ días del mes de _____ del año 2021.

MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

MANUEL FELIPE LLEMPER CORONEL